

MEMORANDO ADMINISTRATIVO WIOA 2016-003

Enmendado 17 de junio de 2025

**PROCEDIMIENTO PARA LA DETERMINACIÓN Y OFRECIMIENTO
DE SERVICIOS DE SOSTÉN A PARTICIPANTES
Y PAGOS RELACIONADOS CON NECESIDAD**

i. INTRODUCCIÓN

La Ley de Oportunidades y de Innovación en la Fuerza Labora de 2014 “Workforce Innovation and Opportunity Act” (WIOA, por sus siglas en inglés) (Ley Pública 113-128), permite sufragar los costos de los servicios de apoyo, denominados sostenes necesarios para que el cliente pueda adiestrarse y alcanzar las metas establecidas por el Programa. El servicio de Sostén es uno de apoyo para facilitar la búsqueda de empleo, asistir al trabajo, retener el empleo y asistir un adiestramiento. El Manejador de Casos determinará en cada etapa de servicio luego de evaluar cada caso, el Servicio de sostén necesario para que ese participante pueda lograr sus metas ocupacionales alcanzado la autosuficiencia.

WIOA provee la alternativa de Pagos Relacionados con Necesidad (NRP, por sus siglas en inglés) para los clientes que son agotadores de beneficios de desempleo que participen en las actividades de adiestramiento. No obstante, para que estos gastos procedan de acuerdo con la WIOA, se requiere establecer un procedimiento uniforme en el cual se establezcan las guías y criterios para determinar cuáles serán los distintos Servicios de Sostén que estarán disponibles, así como las cantidades que podrán ser asignadas de acuerdo con las necesidades y recursos disponibles.

II. PROPÓSITO REVISIÓN

Este procedimiento establecerá normas uniformes que guíen los procesos de determinación y ofrecimiento de los servicios de sostén y pagos relacionados con necesidad bajo los programas del Título I de la WIOA.

La revisión de esta política se hace para atemperar los beneficios de sostén los cambios en las asignaciones de fondos o sea la disponibilidad de fondos y a tono con los cambios en servicios a las modalidades virtuales o combinaciones de servicios en distintas modalidades que requieren metodologías distintas para certificar la participación. La sección más afectada por los cambios es la parte IV.

III. BASE LEGAL Y REFERENCIAS

Se han utilizado como bases estatutarias las siguientes:

1. Ley Pública #113-128 del 22 de julio de 2014, (“Workforce Innovation and Opportunity Act”) en su Título I:
 - Sección 134 (a)(2): Servicios de Sostén,
 - Sección 3(59): Definiciones
2. Reglamento Ley “Workforce Innovation Act; Federal Register 20 CFR; - Parte 603; 652, et al. Parte 680.530
3. Code of Federal Regulations, CFR Part 97, Uniform Administrative Requirement for Grants and Cooperative Agreements to State and Local Government.

IV. DEFINICIONES

- **Servicios de Sostén (WIOA, Sección 3 (59)):** Significa servicios tales como transportación, cuidado de niños, cuidado de dependientes, vivienda y pagos relacionados con necesidad que son necesarios para habilitar a un individuo a participar en las actividades autorizadas bajo la Ley. Las actividades autorizadas son todas las permitidas en la Sección 134 (c) (2) y (3).

Los Servicios de Sostén que estarán disponibles son: pagos por asistencia de sostén diario, transportación, pago de gasolina, reparación de vehículos, pago para exámenes para obtener licencias requeridas, hospedaje, cuidado de niños, servicios psico-evaluativos, certificado médico, certificado de conducta, dietas y aquellos otros que puedan ser provistos de acuerdo con la WIOA, tales como:

- Enlaces con servicios comunitarios
- Acomodo razonable para individuos con incapacidades
- Servicios de orientación legal
- Referido a servicios de salud, entre otros, permitidos por la sección 680-900

Los servicios de sostén bajo el Título I WIOA serán provistos solo a individuos que:

- Estén participando en servicios de carrera o de adiestramiento y,
- No pueden obtener los servicios de sostén a través de otros programas en los que están participando o que proveen estos servicios.
- Los servicios de sostén solo se proveerán cuando sean necesarios para facilitar que los individuos participen de las actividades pertinentes al Título I de WIOA.
- No duplicación de servicios.

- **Participantes:** Jóvenes, Adultos o Trabajadores Desplazados que se han determinado elegibles para participar y recibir servicios de los Programas WIOA. La participación se inicia en el primer día, siguiente a la determinación de elegibilidad, en el cual el individuo se refiere a empleo, comienza un adiestramiento o recibe otros servicios provistos bajo el Título I de WIOA.
- **Proveedores de Servicios:** Entidad pública o privada con o sin fines de lucro que ofrece servicios educativos, adiestramiento, empleo o servicios de sostén a participantes bajo los Programas WIOA.

V. DISPOSICIONES DE POLÍTICA DEL ÁREA LOCAL BAYAMÓN-COMERÍO PARA EL OFRECIMIENTO Y DETERMINACIÓN DE SERVICIOS DE SOSTÉN

El Área Local Bayamón-Comerío establece que de acuerdo con la disponibilidad de fondos para el programa correspondiente se asignará presupuesto para los servicios de sostén a participantes adultos, jóvenes o trabajadores desplazados que estén participando en servicios de carrera o de adiestramiento, que evidencien necesidad y que no han podido beneficiarse de servicios de sostén a través de otra entidad, ya que no se promueve la duplicación de costos entre programas.

Los servicios disponibles podrían ser los siguientes: cuidado de niños o dependientes, transportación, hospedaje, vivienda temporera o de emergencia, tratamiento de abuso de drogas, servicios médicos limitado (excepto relacionado con drogas), espejuelos, uniformes, entre otros. El Director Ejecutivo del Área Local evaluará otras necesidades especiales de servicios de sostén que se ameriten.

Previo a ofrecer los servicios se verificará que no se esté duplicando esfuerzos, esto es, que no haya el servicio disponible a través del Departamento de la Familia o de otros programas o entidades públicas. La necesidad de los servicios será recomendada por el Manejador de Casos del participante y se evidenciará en el **Plan Individual de Servicios** del expediente de cada participante. Una vez el Manejador de Casos determine y recomiende los servicios a ofrecerse al participante, se tramitará la recomendación al Director Ejecutivo para la autorización.

Los servicios que podrían estar disponibles estarán basados en los siguientes parámetros de costo:

1. **Asistencia de Sostén** – ayuda en efectivo que se provee al participante joven, adulto o trabajador desplazado para sus gastos mínimos diarios para asistir al lugar de adiestramiento.
 - **El pago máximo por concepto de servicio de sostén será de \$350.00 mensuales** por participante en Adiestramientos Ocupacionales. En Actividades de Servicio de Carreras y Elementos de Jóvenes se otorgará:

Talleres de 100 – 320 horas	\$175.00 mensual
Talleres de 99 horas o menos	\$175.00 al finalizar la actividad

- Con excepción de los talleres de Literacia Financiera, Mercado Laboral y Liderazgo, los cuales no se otorgará servicio de sostén.
- Este pago tiene como fin apoyar los gastos esenciales relacionados con la participación en actividades de desarrollo ocupacional y educativo.

Certificación de Asistencia

- Para que el participante sea elegible al pago mensual de sostenimiento, **la institución proveedora deberá emitir una certificación firmada, acompañada de documentación oficial que evidencie la asistencia durante el mes en curso**, junto a la evaluación de Progreso Académico.
 - No se tramitará ningún pago sin esta certificación válida.
 - Un participante empleado a 40 horas en una actividad de adiestramiento podría recibir servicio de sostén cuando el participante pueda evidenciar mediante recibos, declaraciones juradas, facturas, evidencias de ingresos que es económicamente desventajado y no ha logrado alcanzar su autosuficiencia. Esto deberá evidenciarse en su Plan Individual de Empleo.
 - En el caso que el participante tenga que reponer horas y esto implique que tenga que estudiar más de un periodo al día, se pagará el periodo de estudio correspondiente.
2. Los montos máximos de la asistencia de sostén podrán ser revisados cada año programa (AP), basado en las asignaciones disponibles vs las realidades económicas que afecten los costos promedios de gasto diario. Se preparará un anejo que incluirá desglose de los montos de asistencia aplicable y se hará parte del procedimiento mediante carta circular.
3. **Pagos Relacionado con Necesidad** – Los pagos relacionados con Necesidad (NRP) proveen asistencia financiera a los participantes con el propósito de permitirles participar en el adiestramiento y es uno de los servicios de sostén permitidos por la Sección 134 (c)(3) y 663.840 del Reglamento Final de la WIOA. Las cantidades por asignarse se establecen más adelante.
4. **Incentivo por logro de adiestramiento o capacitación** – Como parte de los servicios de apoyo y sostén se establece que a todo participante que finalice efectivamente un adiestramiento, se le hará un pago adicional de servicios de apoyo según se explica a continuación:
- 3 a 6 meses - \$250.00
 - 6 ½ meses a 1 año - \$300.00
 - 1 año a 2 años - \$500.00

Este pago adicional tiene como propósito que el participante tenga apoyo para la búsqueda de empleo, ropa para entrevistas de trabajo, entre otros. Esto será recomendado por el Manejador de Casos.

5. **Cuido de Niños o Dependientes** – Este servicio se podría proveer a participantes con niños dependientes desde recién nacidos a cinco (5) años a once (11) años y mientras el participante se está adiestrando, en un curso auspiciado por los programas del Área Local o trabajando en un empleo subsidiado por los programas. Este servicio no se ofrecerá cuando haya otro disponible por algún programa federal o estatal. En los casos de personas dependientes, el costo se basará en los costos de cuido de niños.
6. **Hospedaje** – Este servicio sólo se proveerá a aquellos participantes que el programa determine ubicar en una actividad o adiestramiento, en un lugar no accesible para viajar diariamente desde su lugar de residencia o en un lugar fuera de Puerto Rico. La cantidad máxima para ofrecerse será de \$150.00 mensuales para hospedaje en Puerto Rico y \$250.00 en el exterior por servicio ofrecido por una institución o persona particular al participante. El Director Ejecutivo podrá evaluar la posibilidad de un aumento en la cantidad dependiendo de los méritos del caso y la disponibilidad de fondos.
7. **Transportación y Dietas** – Se podrá ofrecer pagos para la transportación y dietas cuando:
 - Los costos de transportación aumentan debido a una distancia mayor de 25 millas del lugar de residencia.
 - Los costos de comida diarios exceden lo razonable debido a la ubicación del lugar de adiestramiento.

Se podrán ofrecer de acuerdo con una justificación de necesidad hasta \$2.00 adicionales diarios para dietas y hasta \$2.00 diarios para gastos de transportación disponibles en el área. El Director podrá evaluar la posibilidad de aumento en estas cantidades dependiendo de los méritos del caso y la disponibilidad de fondos en todo caso el servicio de transportación se pagará hasta un máximo de \$125.00 mensuales computado a base de sus hojas de asistencias.

8. **Otros Servicios** – De surgir otras necesidades, las mismas serán evaluadas por el Manejador de Casos del participante y se consultará a través del Director Ejecutivo del Área Local para determinar la posibilidad y disponibilidad de fondos.

VI. PROCEDIMIENTOS

A. Procedimiento para la Determinación y Solicitud de Servicios de Sostén

En la determinación, solicitud y prestación de servicios de sostén a los participantes se seguirán los procesos que se especifican en adelante.

Área Fiscal

El Área Fiscal notificará a la Administración el presupuesto establecido en el Plan correspondiente, durante el año programa, para el ofrecimiento de servicios de sostén tales como cuidado de niños, transportación, dietas, hospedaje.

El Agente Fiscal del Área Local notificará la disponibilidad de tales fondos al Área de Consejería/Manejo de Casos.

Unidad de Consejería / Manejo de Casos

Como parte del proceso de evaluación y orientación de cada participante, se determinará y hará constar en el **Plan Individual de Servicios** aquellos servicios de sostén que se ameritan y recomiendan.

- Por cada participante en necesidad se completará una Petición del Participante para Servicios de Sostén (Anejo 1)
- Completarán y tramitarán el **Formulario Asignación de Fondos para Servicios de Sostén** (Anejo 1)
- Orientará al participante en torno a los requisitos y procesos para que puedan recibir el servicio de sostén recomendado.
- Los Manejadores de Casos tramitarán al Director Ejecutivo los servicios recomendados acompañando la asignación de fondos para los mismos para la autorización correspondiente.

B. Requisitos para el pago de otros servicios como transportación, dietas, hospedaje:

El Manejador de Casos evaluará las necesidades de cada participante basado en el lugar o entidad en la que se ubique para el servicio de adiestramiento. Los servicios de hospedaje requerirán una certificación de costo y verificación de facilidades a utilizarse, según se establece más adelante.

VII. PROCEDIMIENTOS PARA EL REGISTRO Y SELECCIÓN DE PROVEEDORES DE SERVICIOS DE SOSTÉN

Hospedaje

El participante completará la Solicitud del Participante para Servicios de Sostén (Anejo). Será el participante quien escoja el lugar de hospedaje y tramitará a la persona encargada del lugar el Formulario de Información de Proveedores de Servicios de Hospedaje (Anejo

3) que entregará al Área Local para la evaluación correspondiente. El pago se hará al participante luego de haber sometido factura y Certificación Mensual del Servicio junto con la Certificación de Asistencia.

VIII. PROCEDIMIENTO PARA EL SEGUIMIENTO DE SERVICIOS DE SOSTÉN

El supervisor del Área de Manejo de Casos a través de los Manejadores de Casos será el responsable de mantener el control adecuado de los servicios, así como el presupuesto asignado por programa, para el ofrecimiento de todos los servicios de sostén que se asignen a los participantes.

Manejador de Casos

1. Mantendrá un expediente de cada participante en el que se incluirán todos los documentos que se hayan generado, para la determinación, asignación, trámite y pago de servicios de sostén.
2. Ofrecerá asistencia al participante en cualquier trámite relacionado con los servicios y pagos.
3. Tramitará al Área Fiscal las Hojas de Asistencia del participante para que pueda proceder con los pagos correspondientes.
4. El Área Fiscal a través de su personal tramitará los pagos de Servicios de Sostén.

Reglas Específicas para el manejo de servicios de Sostén por Actividad

Adiestramiento Ocupacional

- Del participante **haber iniciado el adiestramiento** con menos de 5 días recibirán su estipendio el próximo mes
- Del participante haber finalizado el adiestramiento con una asistencia menor a cinco (5) días en total durante el mes **no será elegibles al pago de sostén** correspondiente a ese período.
- **No se pagará estipendio a participantes con más del 50% en ausencia según su matrícula.**

Servicios de Carreras

- Toda actividad bajo este componente **debe comenzar dentro de los primeros cinco (5) días de cada mes.**
- La elegibilidad al pago mensual queda sujeta a dicha condición de inicio oportuno y cumplimiento de asistencia. **No se pagará estipendio a participantes con mas del 50% en ausencia según su matrícula.**

Elementos de Jóvenes

- Toda actividad bajo este componente **debe comenzar dentro de los primeros cinco (5) días de cada mes.**
- La elegibilidad al pago mensual que da sujeta a dicha condición de inicio oportuno y cumplimiento de asistencia. **No se pagará estipendio a participantes con más del 50% en adelante en ausencia según su matrícula.**

IX. PROCEDIMIENTO PARA LA ADJUDICACIÓN DEL PAGO RELACIONADO CON NECESIDAD (NRP) PARA TRABAJADORES DESPLAZADOS Y ADULTOS

Este pago se proveerá a los trabajadores desplazados elegibles y adultos desempleados con el propósito de viabilizar su participación en un programa de readiestramiento o educativo bajo el Título I de WIOA. Serán elegibles para el NRP los trabajadores desplazados que satisfacen las siguientes condiciones adicionales.

1. Los Pagos Relacionados con Necesidad (NRP) podrán ser utilizados para trabajadores desplazados y adultos, respectivamente que estén desempleados y que no cualifiquen para desempleo o hayan agotado su beneficio por desempleo, con el objetivo de permitir que estas personas participen en programas de servicios de adiestramiento.
2. El Pago Relacionado con Necesidad cubrirá aquellas necesidades no satisfechas por cualquier otro servicio de sostén provisto en este procedimiento.
3. Para recibir Pagos Relacionados con Necesidad, el trabajador desplazado y el adulto tienen que estar desempleado y haber cesado de cualificar para su compensación por desempleo y ayuda o asistencia por reajuste del comercio bajo TAA o NAAFTA-Taa y haberse matriculado en un programa de adiestramiento final de la decimotercera semana después de su más reciente despido que haya resultado en la determinación de elegibilidad del trabajador desplazado como trabajador desplazado o si más tarde al final de la octava semana, después que el trabajador se le notifique que la cesantía temporera excederá los seis (6) meses o estar desempleado y no cualificar para la compensación por desempleo o la asistencia de reajuste del comercio bajo TAA o NAFTA-TAA.
4. Los requisitos de empleabilidad para recibir NRP en los casos de los adultos requerirá:

Primero: Que el adulto esté desempleado
Segundo: No cualifique para desempleo o haya finalizado su cualificación para la compensación por desempleo y se matricule en un programa de adiestramiento bajo la WIOA

5. El NRP no se proveerá durante el periodo en que el participante esté empleado, matriculado o recibiendo cualquier de los siguientes servicios bajo WIOA o la Ley de Comercio ("Trade Adjustment Assistance"- TAA).
 - a. Adiestramiento en el Empleo (OJT)
 - b. Experiencia de Trabajo
 - c. Búsqueda de Empleo fuera del área
 - d. Asistencia para relocalización
 - e. Servicios básicos de reajuste
 - f. Asistencia financiera (bajo la TAA de 1974)
6. En estos casos y en aquellas circunstancias donde el trabajador desplazado no satisface alguna de las condiciones antes mencionadas, se les ofrecerá la Compensación de Sostén según aplicable.
7. Los participantes que reciben servicios básicos de reajuste a través de un Centro para Trabajadores Desplazados recibirán una Asistencia en la forma de pago para cubrirlos costos de transportación, dieta u otros costos relacionados a su participación en la actividad. **Este pago será de \$100.00.** No obstante, de existir circunstancias extraordinarias y haya fondos disponibles este pago podrá ser una cantidad mayor.
8. Para recomendar el Pago Relacionado con Necesidad (NRP) se requerirá que el participante presente los documentos que pruebe su elegibilidad para el mismo.
 - a. Evidencia que no recibe compensación por desempleo
 - b. Fecha de comienzo del beneficio
 - c. Fecha de terminación del beneficio
9. Matricula en el adiestramiento dentro de los términos establecidos
10. El nivel de NRP a ofrecerse será:
 - a. Se podría ofrecer hasta un máximo de \$525.00 mensuales, basado en un promedio por día de un máximo de \$25.00
 - b. Para el trámite de NRP se seguirá el procedimiento para la determinación y solicitud de servicios de sostén.

X. PAGOS INDEBIDOS

En caso de pago indebido, se procederá como sigue:

1. Se le aplicará una cancelación de pago (“stop payment”) al cheque y se hará un cheque nuevo por la cantidad correcta.
2. Se requerirá del participante que reembolse la cantidad pagada en exceso.
3. En caso de que el participante continúe activo, se le deducirá la cantidad pagada en exceso de la nómina siguiente.
4. Los cheques no reclamados serán reintegrados después de los (2) meses a partir de la fecha de emisión.

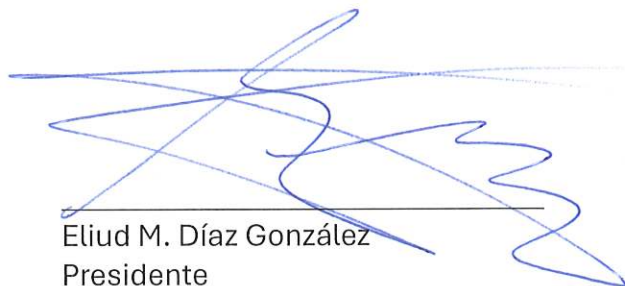
XI. ENMIENDAS O REVISIONES

Este procedimiento no podrá ser enmendado de forma separada. Cuando se amerite un cambio se hará mediante una revisión completa del mismo. Se mantendrá vigente hasta que el mismo sea enmendado o revisado.

XII. APROBACIÓN Y VIGENCIA

Este procedimiento comenzará a regir el 1 de julio de 2025.

Fecha de aprobación 17 de junio de 2025.



Eliud M. Díaz González
Presidente

Junta Local Desarrollo Laboral

